Procura General de Roma y Redención de Venezia

SEGUNDA PARTE

Contiene las Redemciones echas p.r el P.e Fr. Mig.l de S.n Raphael en los Reynos y ciudades de tripoli, tunes y Argel en los a.s 1730, 1754 y 1755=las Dilig.s que se hiz.on para impedir La Redempción Intent.da en los Rey.os de Fez, Tetuam y mequines. Con algunas otras Noticias de la Ciu.l y Reino de Argel y sus Individuos.

(CONTINUACIÓN)

CAPÍTULO 4.º

Se partte el Redem.or de Castilla por orden del General, al Campo de S.n Roque para tratar de dha. Redem.on y lo que alli sucedió

Con dicha determinazion i orden de nro. Gen.l se partió de Madrid el Redemp.r de Castilla fr. Benito del Spiritu S.to quien por las circunstanzias dichas se vió precisado a encaminarse a el campo de Gibraltar por orden del S.r Eslava, q. assí lo disponia, o movido de las Razones del Governador, o de los ruegos de el consul de Olanda, quien tambien avia escrito a la Corte, dandole a entender a el Primer Mini.o la dificultad, que avía de conducir a los Cautivos por tierra a Zeuta; por aver 7 leguas de distanzia, en donde habitavan muchos Moros Enemigos de el Rey de Mequines. Por dichos motivos, aviendose los otros dos Redemp.res fr. Juan de la virgen, i fr. Miguel de S.n Raphael partidose para Argel a tratar de aquella Redemp.n se partio dho. Redentor fr. Benito, con su compañero, al campo de Gibraltar, donde llegaron el dia 25 de Nov.bre de el Año de 1754.

llegados que fueron a S.n Roque se ospedaron en casa del Coronel del Regimiento de Córdova, de donde escrivieron al her.no Dolores, que a la sazon se hallava en Gibraltar, para que se viniese a S.n Roque a tratar de dha. Redemp.n Recevida la Carta, se vino a el punto con su compañero a dicha Ciudad; i aviendo llegado a casa de el Coronel, i pasadas las ceremonias acostumbradas; i despues de aver reposado vn poco en dha. casa, se comenzó vna conferenzia mui reñida, que duró algunas horas; alegando cada vno sus razones, i defendiendo con grande eficazia su derecho; mas a la fin, no aviendose convenido los Testimonios, se acavó la conferenzia poco menos, que acapazos, el compañero del P.e Dolores decía, q. para el

Rescate de los 35 Cautivos, se requerían 40 mil pesos fuertes, i vn Moro, no se contentava con esso el her.mo Dolores; i assi quitandole la palavra de la voca a su compañero, dixo: que por lo menos eran menester mil pesos fuertes, i vn Moro por cada vno, sin los gastos; i que no siendo assi, no entraría el Rey (le faltó decir mi Amo) en que se efectuase dha. Redemp.n

A estas razones de el Hermano Dolores, para que no se le quedase nada en el buche, le respondió el Redemp.r fr. Benito; ia satisfaciendole; ia haziendole muchos cargos; lo primero que le dixo fué: que el mismo avía dicho, tanto en Madrid, como en Sevilla; que lo que el Rey de Mequines pretendía por cada vno de los Caut.s eran 600 pesos y un Moro, sin decir mas circunstanzias; ni tampoco, que de los 35 Caut.s que se hallavan en Tetuan, los diez eran desertores, o bien bendos; ni tampoco dijo, que de los dhos 35 Caut.s los 31 eran de el Rey, i los 4 de el Alcaide de Tetuan, i estos todos eran pasados voluntariamente a los Moros.

Que no avía dicho estas circunstanzias, porque sabía mui bien, que Nro. Rey no quiere que la suerte de Caut.s se rescaten; que avía dicho lo primero, i callado lo segundo, porque assí la Corte, como los Redentores entrasen aziegas en la Redenzion, i vna vez dentro, i pasando los Redentores a Tetuan, se viesen precisados a dar quanto querían los Moros; i no sería lo peor si se contentavan con solo el dinero, i no les quitavan tambien la vida, o los metían en vna Mazmorra; que no sería la primera vez, que por la codizia de el dinero lo an echo, con los Redemp.res sovre el ajuste de Cautivos, como diré despues.

Finalmente despues de averle echo cargo de estas, i otras cosas, le dixo delante de el Congreso, que el caudal que el llevaba para aquella Redenz n eran veinte i dos mil pesos fuertes, i no mas; que dho Caudal era mui sobrado para el rescate de los 35 Caut.s i que esto era lo que el Rey le avía mandado, que gastase en dha Redenzion, i no mas, la qual summa, desde luego estava pronto a dar, para que se viese, que el no se oponía a la Redenzion, ni a las órdenes de su Mag.d =Díxole tambien, que solicitase, como se lo avían mandado en la Corte, el que se traxesen dichos cautivos a S.n Roque, i que a el punto se daría dicho dinero. No era esso lo que el her.mo Dolores quería, sino el que se diese lo que los Moros pretendían, i assí no le sentaron bien estas razones; por lo que a el punto se disolvió la Junta; se acavó la conferenzia, i cada lovo echó por su senda.

Desvaratado el Congreso, escrivió el Redemp.r a Madrid, embiandole a N. Gen.l vn tanto de lo que avía pasado, para que su Rev.a diese las providencias nezesarias; i lo mismo hizo el hermano Dolores, escriviendo al Procurador general de su Religion en dicha Corte, para q. hiziese el maior esfuerzo con el Primer Min.o para que se llevase a devido efecto el dho rescate de Caut.s A dicho Proc.r gral. no le quedó nada por hazer en esta ocasion; informó de lo que pasava al S.r Eslava, ponderole el peligro en que se hubo aquella Mission, sino se efectuava la Redemp.n empeñolo para que a este fin obligase a Nro. P.e Gen.l mas como era el punto delicado, no quiso su exc.a resoluerse por sí solo, antes mandó a llamar a N. Gen.l para informarse de sus razones, i poder dar vn decreto prudente; fué a el punto su Rev.a i aviendo hablado sovre la materia, quedó este ecc.mo tan desengañado, i persuadido, que luego mudó de parezer; mandando que si el P.e Dolores quería que se hiziese la Redenzion, se obligase a buscar lo que faltasse para ello, poniendo los Trinitarios los 22 mil pesos fuertes, que ofrezían, q. eran los que el mismo Dolores avía publicado, q. bastavan.

No quisieron el her.mo Dolores, ni los suios obligarse a poner la cantidad que faltasse; i assí mandó el S.r Eslava, que no se tratase mas de la materia; i que el

caudal que para dicha Redenzion los Trinitarios tenian destinado, se emplease en la Redenz.ⁿ de Argel, que tenían entre manos. con este orden i Mandato del Primer Mín.ⁿ quedaron los Trinitarios mui contentos, por aver salido con victoria de un laberinto tan enfadoso.

Y pernizioso por el futuro a los cautivos i Redenziones mismas, i no menos, porque con este exemplar, que no es el primero, aprenderá el P.ᵉ Dolores a no meterse en lo que no es de su incumbenzia, ni en ajustar otra Redenzion, respecto de no ser esto de su instituto.

Mucho sintió el P. Dolores este golpe, viendose por vna parte descubierto con enrredos, en España; i assí mismo que no podía bolver con reputazion a el Africa; por lo que procuró hazer nuevos esfuerzos, para que nó saliesen de S.ⁿ Roque los Redemp.ʳᵉˢ sino que se tuviese allí otra Junta, o Congreso en la Casa de el Consul de Olanda, sovre el mismo asumpto. Para esto echó nuevos empeños, a el mismo consul de Landa; y tanto ruido movió en la Corte, que aunque ia avía dho el S.ʳ Eslava, que no se hablase sobre la materia; por lo que se avía escrito al Alcaide de Tetuan, despidiendo la Redemp.ⁿ se vió precisado este Ecc.ᵐᵒ a mandarnos que no saliésemos de S.ⁿ Roque, sino que asistiésemos a el segundo Congreso pretendido por ver si se encontraba medio ventajoso de hazer dicho rescate.

Con este mandato segundo se bolvieron a juntar nuestros Redemp.ʳᵉˢ con el P.ᵉ Dolores i su compañero en casa de el consul de Olanda; i aviendose comenzado la conferenzia, tubieron los Nuestros grandes asaltos assí de los dichos dos Padres, como del cavallero comandante de aquellas tropas, i del dho consul de Olanda, que todos estavan empeñadísimos porque llegase adevido efecto la Redenz.ⁿ

Aquí se renovaron las razones antiguas del primer Congreso; aquí se dixeron vnos, i otros, como se suele decir, los nombres de las Pasquas. Los unos decían, que los Trinitarios no eran Redemp.ʳᵉˢ sino assesinos de christianos, pues permitían, que muriesen tantos Caut.ˢ como sin duda morirían, sino se efectuara la Redenz.ⁿ el P. Redemp.ʳ iéndole a los alcanzes, les respondía, diciendo: que aquellas sus razones eran sin fundam.ᵗᵒ alguno, como en otras ocasiones estava ia experimentado; i que si aora se siguieran las Muertes, destierros, Horcas i cuchillos, que ellos decian, no sería por culpa de los Trinitarios, sino en castigo de la Temeridad, i osadía de ellos mismos, que por su voluntad se avían metido en aquel laverinto, que era imposible salir.

Entre tanto que este seg.ᵈᵒ Congresso se tenía, el Alcaide de Tetuan respondió a la carta que antecedentemente se le avía escrito desde S.ⁿ Roque despidiendole la Redenzion En esta carta se justificaba dho Alcaide, culpando en vn todo a fr. Juan de los Dolores; diciendo que dho fr. Juan avía ajustado la Redenzion con el Rey su Amo; assí en quanto a el dinero, que se devía dar por los Caut.ˢ como por lo tocante a los Moros lo que, aunque dho fr. Juan lo niegue, se infiere de lo dho.

Dicho Alcaide les aconsejava en su carta a los Redentores, que entrasen o fuesen a Tetuan, pues podían ir con toda seguridad; para lo qual les ponia en dha carta su sello, afirmando que aquella les serviría de salvo conducto; Mas el Redemp.ʳ no lo quiso creer, temiendo que no viniese dicha carta con mucha malizia, lo que le hazía creer, viendo que aunque ponía el sello en la Carta, no era suia la firma; por lo qual le respondió, que no estava en su advitrio el entrar tierra adentro, pues solo dependía de Rey Catholico, a quien consultaría sovre el Caso; con lo que se bolvieron los dos a sus respectivos comv.ᵗᵒˢ; con mucho disgusto de el hermano Dolores, quien ia despechado se resolvió de no dexarla por fia, hasta ver en lo que parava.

Escrivió terzera vez a la Corte a su Proc.ʳ Gen.ˡ quien no menos terco que

imprudente, presentó otro Mem.l a el S.r Eslava; el qual conoziendo mas, i mas los enredos de Dolores, se llegó a desengañar tanto, que expidió, en nombre del Rey vn decreto mui favorable a los Trinitarios, diciendo en substancia que estos avían tratado verdad, i procedido con toda sinceridad; por lo que no era la intenzion de su Mag.d el obligarlos a que hiziesen dha Redenzion.

Aun no se sosegó con este dec.to dho Proc.r Gen.l antes procurando nuevos empeños, procurava alegar distintas razones; hasta que finalmente quiso tirar tanto de la Cuerda, que le hizo saltar la Clavixa, i assí enfadado cierto oficial de la Covachuela de tantas porfías, i de tan continuadas idas, i venidas; le dixo en una ocasion, con mui buen aire: P.e No ay que apretar tanto con destierro, horca i cuchillo; i si degollaren a los Padres Misioneros, escrivales, que tengan pazienzia, i hagan muchos actos de contrizion; reciban la muerte por Dios, i de esa suerte alcanzaran la Palma de el Martirio. Con la qual Receta, tubo el Prov.r a bien de callar, i no hablar sovre el punto mas palavra.

Y lo mismo creo, le sucederá al her.no Dolores; pues no puede ignorar, que no puede salir bien, metiendose con los Trinitarios en puntos de Redenzion Esta leccion la tendrá ia aprendida de la misma experiencia, pues son ia tres, o quatro vezes, las que se a querido provar por los Padres de aquella Mission, mas nunca lo an podido conseguir.

En el Año 1689 sin dar cuenta a los Trinitarios, ni a otros Redemp.res algunos, ajustaron los Padres Misioneros de Mequines, quinientos cautivos con el Rey Moro, fiados en los caudales de las Religiones Redemptoras; con tal ajuste, se vinieron a Madrid, donde aviendo llegado, comenzaron a poner en planta su determinazion; i después de muchos empeños, de muchos pretextos de lástimas, destierros y degüellos se fueron a informar a el Rey, que lo era entonzes Carlos segundo, i como este Monarca era tan piadoso como todos saven, hallaron la ocasion de informarlo a la medida de su gusto.

Savido esto por los Desc.s Trinitarios Recurrieron a su Mag.d alegando sus razones; Y aviendo el piadoso Rey oido las dos partes, i no queriendo errar en punto tan delicado, remitió esta causa a una particular Junta de seis sugetos mui prácticos de la Corte, para que essaminadas las razones de vna i otra parte, en Justizia, diesen su parezer en la materia; lo que echo, i Jusgado por dichos sugetos decretó su Mag.d en la forma siguiente: *que dichos Padres Misioneros,* no se intrometiesen en dicha Redempción; sino que pasando los Trinitarios solos a el Africa, procurasen rescatar buenamente los cautivos, que pudiesen; segun las circunstancias de el tiempo; i a medida de sus fuerzas, y posibilidad de sus caudales. Para lo qual, nos aiudó su Magestad desde luego con ocho mil pesos, que para este fin nos mandó aprontar.

Con este socorro, i mandato, aprontando los Trinit.s descalzos los caudales, que tenían de los Cautivos, pasaron a zeuta, para tratar desde allí, de dha Redempcion, i aviendo llegado a la Plaza, comenzaron a poner en execucion sus designios; escrivieron al Rey de Mequines pidiendole el Pasaporte, i las seguridades necesarias, para pasar tierra adentro, segun la costumbre de aquellos Reynos; lo que el Rey no quiso conceder, como se lo suplicavan los Redentores; aunque para asegurarlos, i obligarlos a que entrasen en su Reyno, les escrivió, dandoles buenas esperanzas; de que les haría vn buen pasage, tratandolos con toda Equidad, para lo cual no necesitavan de más seguridades, ni más Pasaportes, que su misma palavra.

Consultaron los Padres Redentores sovre la respuesta a el Governador, i a otros sugetos prácticos de la Plaza, los quales no solo les aconsejaron, que no entrasen;

sino que les avrieron los ojos para que conoziesen la tela, que assí el Rey, como aquella canalla, tenían vrdida: Allí supieron los Redentores, como actualmente tenía dicho Rey pressos a tres Padres Redemptores Trinitarios calzados, el vno Flamenco, dos años avía, i los dos Portugueses; los quales en diversos tiempos, avían ido a redimir Cautivos de sus Naziones: i los tenia en prisiones horrorosas, por no aver querido dar, lo que a el Rey se le avía antojado pedir.

Esta circunstanzia tan esenzial, la savían mui bien los Padres Misioneros quando fueron a Madrid a pretender, que los Trinitarios fuésemos a Tetuan; i aviendo alegado tantas razones, como delante de el Rey, i de aquellos señores alegaron, para conseguir su deseado fin, sola esta circunstanzia se les quedó sin explicar qual sería la causa? sin duda para que los Trinitarios no se precaviesen de el Peligro, i assí se entrasen, sin recelo alguno, en medio de el fuego, para acompañar a sus hermanos en las penalidades de vn obscuro i penoso calabozo.

Por dichos motivos se bolvieron nuestros Redemp.res a la Corte, sin averse executado la pretendida Redenzion; i aviendo informado a su M.d i presentádole las Cartas, que el Governador de Zeuta escrevia a su Mag.d sobre este mismo asumpto tubo el Rey por bien echo todo lo executado, alegrandose de que no se vbiera entrado tierra adentro: Y no por esso desterraron de Tetuan, ni de Mequines a los Misioneros; ni menos los degollaron, ni dieron la muerte a los Cautivos.

En el Año 1728. Pretendieron dichos Misioneros otra Redempcion en Mequines; i aviendose venido con esta determinazion a Madrid, dexandola primero ajustada, hablaron sovre este asumpto, con grande eficazia, a nro. Rey Phelipe quinto, quien en vista de sus alegatos, mandó su Mag.d a los Trinit.s Descalzos, que fuesen a hazer dha Redempcion, mas no como querían dichos Padres Misioneros, porque expresó su Magestad en el dec.to; que no entrasen tierra adentro, aunque les ofreziesen las maiores seguridades los Moros, sino que tratasen de ello libremente, desde la plaza de Zeuta; adonde, por ovedezer, los Redentores al R.l Dec.to se partieron luego al punto. En esta Plaza se estubieron dos Años, sin aver concluido cosa alguna; por la terquedad de aquellos Bárbaros, que no quisieron conceder su Pasaporte. En este tiempo, además de los muchos gastos, que pasaron de *ocho mil* Pesos, se siguió la muerte de vno de los Redemptores, que fué el de Castilla la Vieja, llamado fr. Manuel de los Angeles, a quien conozí mui bien en Zaragoza.

Finalmente por todo lo dicho, i por las crudeles Guerras, que dho Rey con vn her.no suio tubo, en aquel tiempo, no se pudo concluir, ni aun empezar dicha Redenzion; por cuia causa se determinaron nros. Redentores de hazerlo en Argel, adonde, con lisenzia de su Mag.d Nro. Rey Phelipe quinto, fué, sin detenzion alguna efectuado, Rescatando en ella 166 Caut.s con el caudal, que tenían preparado para la Redenz.n de Mequines, donde sin duda alguna (segun la experienzia) no vbieran rescatado ni aun la mitad de los Caut.s Y ni aun por esso se les siguió a los Padres, ni a los Caut.s Daño alguno.

FIN

Primera Redempcion de Argel Executtada por Cangee de Turcos y Moros por Xtianos en el año de 1754. Por los Padres redemptores Generales fr. Juan de la Virgen y fr. Miguel de San Raphael: del Orden de Descalzos de la Ssanttisima Trinidad Redenz.ª de Cauttibos.

CAPITTULO PRIMERO

Hazen a el Padre fr. Miguel Redemptor por su Prov.ª y solicitta el que se haga la Redempcion

En el Año de 1753 se celebró nuestro Capitulo Prov.l de esta Provincia de la Andaluzia de Trinitarios Descalzos. Y aviendo salido electo Redemp.r en dicho Capítulo, no omití, en cumplimiento de mi obligazion; el hazer algunas diligenzias; por si podia lograr el que se hiziese en tiempo, que durava mi oficio, alguna Redempcion. Escrevi diversas cartas en orden a este asumpto a N. R.do Gen.l lo mismo hice al P. Redentor de Madrid, que era sugeto bien práctico; para que procurase allanar las dificultades que en orden a la Redenz.n entonzes se encontravan en Madrid, que no eran pocas, como despues diré.

Y este deve ser (antes que mi amigo lo diga) el primer passo, que a de dar el Redemptor en su oficio; para lograr el fin deseado; porque de lo contrario, no alcanzará cosa alguna; i se quedará estancado, sin lograr otra cosa, que el aver tenido el empleo, sin el Mérito de el exersizio.

Dicho P.e Redemp.r de Madrid movido de la obligazion de su oficio; de la importunazion de mis cartas; i principalmente del zelo de su Caridad, tomó a su cargo dichas diligenzias, con tanto empeño, que en breve tiempo quedó este negozio finalizado; no obstante de ser, como dixe, mui arduo; pues consistia en que nro. Rey nos concediese diez oficiales Turcos, que su Mag.d tenia esclavos en el Castillo de S.ta Cathalina de Cadiz; los que pedía el Rey de Argel con tanto empeño, que no queria permitir, se hiziese Redenz.n alguna en su Reino, si primero no le llevaban dhos Turcos, por cange de otros tántos cautivos xptianos

Echas por el Redemp.r de Madrid las sovredichas diligenzias, me escrivió vná carta en que me incluía la resp.ta que dió el S.r Eslava, primer Min.o a el Mem.l que N. Gen.l le avia presentado en orden a la Redenz.n de Mequines; segun está puesta a el folio 128 de este libro, después de lo dicho; me escrivió otra carta en que me da quenta de la Publicazion de la Redenzion, que se avia echo en Madrid, i de la intenzion que tenía el Gen.l de que se saliese a la Redenzion de Argel por el mes de octubre inmediato; i de las dilig.s que para esto quedava haziendo; i mandandome a el mismo tiempo un Papel de el modo de dicha Publicazion.

Y como el principal cuidado del Redemp.r (si quiere aceptar en su empleo) deve

ser la vnion entre si, i sus compañeros; el comunicar de antemano todas las dificultades; que en orden a la Redenzion ocurrieren; i el poner por la ovra, sin tardanza, todas las diligenzias precisas, que a tal fin ocurrieren; porque de lo contrario, poco adelantará en la materia, como lo enseña la esperienzia; por tanto con los sovredichos avisos, procuré que quanto antes se hiziese la reimpression de los Carteles de la Redenzion, i aviendo sacado vna buena summa de ellos, los remití a todos los conv.tos de la Provincia; i entregue a los Proc.res de la Redenzion; para que los mandasen a los lugares de sus Beredas.

El contenido de dicha publicazion, es como se sigue.=*el Orden de Desc.s de la ssma. Trin.d Redenzión de Caut.s en cumplimiento de su sagrado instituto; i con lisenzia de el Rey, que Dios guarde, enbia a la Ciudad de Argel; Para hazer la Redenzion, en los principios de la Primavera Prossima del Año 1754. a los Padres fr. Ja.n de la Virgen; por los Como.os de Castilla la Nueva, y Valenzia.=A el P. Redentor fr. Miguel de S.n Raphael, por los conv.tos de las Andaluzias; i estremadura;=Y al P. R.r fr. Benito de S.n Joseph por los conv.tos de Castilla la Vieja, Aragon, Navarra y Cathaluña.*

Y al mismo tiempo, de orden particular de su Mag.d tiene commisionados a otros dos Religiosos, para que quanto antes negozien por la vía de Gibraltar, la Redenz.n de los cautivos españoles, pertenezientes al Rey de Mequines si alguna persona tubiere algun cautivo en dichos Reinos, o Ciudades, o quisiere con sus limosnas aiudar a tan S.ta ovra; acuda a dichos Padres Redemp.res, que asipten en Madrid, Sevilla, i valladolid, o a los Prelados de sus Conventos.

Fixados dichos Carteles por los Lugares acostumbrados, se necesitava la lisenzia del Asistente de Sevilla, para que la Com.d Religiosa de aquel Convento, hiziese dicha Publicazion; para lo qual hizo el Redemptor de Sevilla, vn Memorial de el tenor siguiente.=S.r fr. Miguel de S.n Raphael Redemp.r gral. del orden de Desc.s de la ssma. Trin.d Redenzion de Caut.s después de rendir a v s.ria sus afectuosos respectos, con la devida venerazion, dice: que aviendose publicado en la Corte de Madrid, de orden de su Mag.d que Dios guarde;

Que mi sag.da Religion, pasa en la proxima Primavera a la ciudad de Argel, a hazer vna Redenzion; i con la posible brevedad, por especial mandato del Rey Nro. Señor, a la Ciudad de Mequines, a rescatar los povres Cautivos christianos, que continuamente estan gimiendo entre cadenas, su desgrazia, i penosa esclavitud; i siendo necesaria la lisenzia de v s.ria para publicar dichas dos Redenz.s por esta Ciudad con públicos bandos, i pregones, llevando para este efecto tambores, pifanos i clarines; suplica a v s.ria se sirva de conceder su lisenzia, para que mañana Jueves 13 de Sep.bre se haga la Publicazion por dhas calles, i Plazas, en la forma ia expresada, favor que espero recevir de=Asistente=hágase como se pide; i es costumbre, i estilo=Sevilla i sep.bre 18 de 1754.

Obtenida dicha lisenzia, se habló a el escrivano, a los clarineros, Pifanos y tambores, i estando todo prevenido; se hizo la dicha Publicazion, con mucha edificazion de los fieles, i vtilidad de los Cautivos; pues ademas de las muchas limosnas, que aquel dia se recogieron para ellos; vn cavallero eclesiástico, movido de su Piedad; i compadezido de las Miserias, que padezen aquellos povres cautivos, me entregó quinientos pesos para aiudar a su Rescate

Otras muchas limosnas se juntaron para Cautivos, en el corto tiempo, que después de la Publicazion, me detuve en Sevilla; que solo fue el tiempo necesario, para hazer las Provisiones necesarias para el Camino; i estando todo dispuesto; mientras venia el orden de partirme para Cartagena, escreuí a mi Amigo, suplican-

dole se sirviese de imbiarme alguna Regla, o norma de el modo como me avía de portar en la nueva Redenzion, que iva a hazer.

Dixe nueva; porque aunque, por direccion de mi Amigo avía echo otra, que fue la pasada; pero aquella fue vna Redenzion comun, i en nada distinta a las que hasta aquí, se an hecho en la Religion, porque entre otras Redenziones que se an echo en Nra. Religion; i en las demas Religiones Redemptoras, se aian cambiado tal qual cautivo christiano, por algunos Turcos, o Moros, que a el tiempo de su partida a la Redenzion, an llevado consigo los Redemptores; pero en esta occasion, se reduzía toda la Redenzion a canxes de Moros por christianos, sin que de vna, ni de otra parte, se interese algun dinero.

Aviendo lleg.^do^ el tiempo oportuno de el correo, llegó la Resp.^ta^ de mi Amigo con todas las circunstanzias, que se podian desear. S.^r^ mio, me decia: Recevi, con mucho gusto, la de v. P.^d^ i alegrandome de su salud, i de que la Religion aia echado mano de v. P.^d^ para esse empleo; le devo decir, que puede ir sin cuidado alguno;—porque la circunstanzia de que el ajuste de los cautivos, aia de ser por cambios de vnos por otros, i no por dineros: todo biene a ser vno; i en qualesquiera trato, o contrato, que se haze, las circunstanzias que ocurran son las que an de poner la Ley; por lo que, siendo aora el Rey de Argel el que pide, i el que está empeñado por dichos cambios, v. P.^d^ se atenga a esta circunstanzia, para que salga vn contrato justo. En quanto a lo demas, que v. P.^d^ me dice; devo decir, que no se puede negar que la notizia de los sucesos de las vnas Redenziones sirven mucho para la execucion de las otras. Así prosigue mi amigo dandome diversas Reglas mui vtiles para la práctica; las q dira el cap.^o^ sig.^te^